



Scitote iustitias.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Conjuntamente el Obispo de Madra como
Procurador de Madra para la Conjuración
de dho Obispo y para los dchos
de Mandar a Cordar Mandaron y al
con Honor por Comisarios a D^{ns} J^{ns}
Lana Serrano y a D^{ns} Alvaro Cayula Carrion
Residentes de esta Villa y que los Cuclen
dho Obispos y para de acudir la Voz
del Polmo y Mandar que de tiempo la Voz
Planca y banen el Capitanero y la Madra
que se verifique para colgar dho Obispo
Con el Maza apo que se queda y liben
quenta y daron de los gastos que se hagan dar
do los por Conjuración y se pasaran en
quenta de sus tercios. Tomando dho D^{ns} J^{ns}
Solana una de las dos llaves que ay a la In
da de las Salas Capitulares de esta fundam
así lo acordaron y firmaron de sus
los que siguieron y el presente es lo que de
de ello certifico

D^{ns} Christóbal Solana y D^{ns} Jines Balero

Jines Solana Lope

D^{ns} Alonso Cayula
Por mandado de su
Joseph Cayula Bastida

